

**EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD N° 54001-4022-003-2016-00470-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visto a folio 94, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse conforme al mandamiento de pago, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$58.730.742,00)** junto con los intereses liquidados hasta el día 30 de Diciembre del año 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 09 de JUNIO DE 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

Menor.

**EJECUTIVO MIXTO**  
**RAD N° 54001-4003-003-2011-00505-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visto a folio 73-74, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse conforme al mandamiento de pago, por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$71.802.819,00)** junto con los intereses liquidados hasta el día 30 de Diciembre del año 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 09 de JUNIO DE 2020 se notificó  
hoy el auto anterior por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria

Menor.

**EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD N° 54001-4003-003-2013-00091-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante que no fue objetada por la parte demandada; sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta a derecho, toda vez que la parte actora no aplicó los abonos realizados, en la forma prevista por el Art. 1653 del C.C., por lo que se procederá a realizarla así:

Liquidación de crédito presentada hasta el 31-01-2020	<b>\$9.273.241,00</b>
<b>Menos depósitos judiciales constituidos</b>	<b>-\$2.420.912,00</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$6.852.329,00</b>

Por lo expuesto, se procede a MODIFICAR Y APROBAR la Liquidación del Crédito actualizada en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte., (\$6.852.329, 00.) Liquidados hasta el 31 de enero del año 2020, y aplicando los abonos realizados hasta la misma fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,



**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

CÚCUTA, 09 de JUNIO DE 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria

Mínima.

**EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RAD N° 54001-4003-003-2019-00604-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visto a folio 91, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse conforme al mandamiento de pago, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$55.093.671.87)** junto con los intereses liquidados hasta el día 11 de Diciembre del año 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 09 de JUNIO DE 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria

Menor.

**EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD N° 54001-4003-003-2009-00458-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante que no fue objetada por la parte demandada; sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta a derecho, toda vez que la parte actora incluyó nuevamente el valor del capital estando ya adjunto en la liquidación aprobada con anterioridad, por lo que se procederá a realizarla así:

Liquidación de crédito Aprobada hasta el 30-06-2017	<b>\$21.815.253,05</b>
Intereses moratorios tasa promedio 2.56% mensual Del 01-07-2017 hasta el 28-01-2020 Cap.\$6.577.313 ID. 5.613 D: 89	\$5.0040.474,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$26.855.727,05</b>

Por lo expuesto, se procede a MODIFICAR Y APROBAR la Liquidación del Crédito actualizada en la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS, (\$26.855.727, 05) Liquidados hasta el 28 de enero del año 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,



**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

CÚCUTA, 09 de JUNIO DE 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria

Mínima.

**EJECUTIVO SINGULAR  
RAD N° 54001-4022-003-2014-00887-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante que no fue objetada por la parte demandada; sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta a derecho, toda vez que la parte actora liquida con intereses máximos autorizados por la ley conforme a la certificación de la Superintendencia financiera, siendo que lo ordenado en el mandamiento de pago se ordenó al 6% efectivo anual, por lo que se procederá a realizarla así:

Liquidación de crédito Aprobada hasta el 19-11-2018	<b>\$6.514.131, 00</b>
Intereses moratorios al 6% efectivo anual desde el 20-11-2018 hasta el 18-12-2019	\$ 328.333, 00
<b>CAP. \$ 5.000.000</b>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$6.842.464, 00</b>

Por lo expuesto, se procede a MODIFICAR Y APROBAR la Liquidación del Crédito actualizada en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.842.464,00) Liquidados hasta el 18 de Diciembre del año 2019.

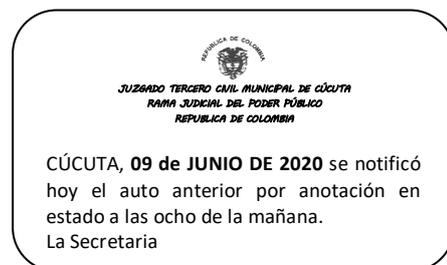
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,



**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Mínima.



**EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD N° 54001-4003-003-2018-00144-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante que no fue objetada por la parte demandada; sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta a derecho, toda vez que la parte actora ha realizado liquidaciones de crédito sin tener en cuenta las ya aprobadas con anterioridad, por lo que se procederá a realizarla así:

Liquidación de crédito Aprobada hasta el 22-11-2018	<b>\$24.987.034,44</b>
Intereses moratorios a la tasa promedio 2.56% desde el 07-09-2018 hasta el 18-12-2019 <b>CAP.\$10.000.00</b>	\$ 3.464.934, oo
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$28.451.968,44</b>

Por lo expuesto, se procede a MODIFICAR Y APROBAR la Liquidación del Crédito actualizada en la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.451.968,44) Liquidados hasta el 18 de Diciembre del año 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 09 de JUNIO DE 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria

Mínima.

**EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD N° 54001-4022-003-2017-00043-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visto a folio 62, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse conforme al mandamiento de pago, por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.909.720,00)** junto con los intereses liquidados hasta el día 31 de Diciembre del año 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 09 de JUNIO DE 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria

Mínima.

**EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD N° 54001-4003-003-2019-00484-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visto a folio 76, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse conforme al mandamiento de pago, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$41.070.155,37)** junto con los intereses liquidados hasta el día 31 de Diciembre del año 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 09 de JUNIO DE 2020 se notificó  
hoy el auto anterior por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria

Menor.

**EJECUTIVO SINGULAR**  
**RAD N° 54001-4022-003-2016-00676-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visto a folio 72-73, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse conforme al mandamiento de pago, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$99.724.070.11)** junto con los intereses liquidados hasta el día 15 de Febrero del año 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 09 de JUNIO DE 2020 se notificó  
hoy el auto anterior por anotación en  
estado a las ocho de la mañana.  
La Secretaria

Menor.

**EJECUTIVO SINGULAR  
RAD N° 54001-4003-003-2018-00986-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante que no fue objetada por la parte demandada; sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta a derecho, toda vez que la parte actora no aplicó de conformidad las tasas de intereses conforme a la certificación expedida por la superintendencia Financiera, por lo que se procederá a realizarla así:

Capital	<b>\$1.076.500, 00</b>
Intereses moratorios a la tasa promedio 2.57% desde el 10-12-2017 hasta el 30-11-2019	\$ 663.985, 00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$1.740.485,00</b>

Por lo expuesto, se procede a MODIFICAR Y APROBAR la Liquidación del Crédito actualizada en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.740.485,00) Liquidados hasta el 30 de Noviembre del año 2019.

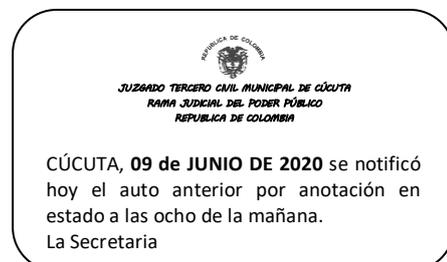
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,



**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

Mínima.



**EJECUTIVO SINGULAR  
RAD N° 54001-4003-003-2018-01185-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
San José de Cúcuta, Ocho (08) de Junio de dos mil Veinte (2020)

Se encuentra al despacho esta ejecución, para si es el caso dar aprobación a la Liquidación de Crédito presentada por la parte demandante que no fue objetada por la parte demandada; sin embargo, revisada la misma observa el despacho que no se ajusta a derecho, toda vez que la parte actora no aplicó de conformidad las tasas de intereses conforme a la certificación expedida por la superintendencia Financiera, por lo que se procederá a realizarla así:

Capital	<b>\$1.056.600, oo.</b>
Intereses moratorios a la tasa promedio 2.57% desde el 10-12-2017 hasta el 30-11-2019	\$ 515.938, oo.
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$1.572.538, oo.</b>

Por lo expuesto, se procede a MODIFICAR Y APROBAR la Liquidación del Crédito actualizada en la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.572.538,oo) Liquidados hasta el 30 de Noviembre del año 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Mínima.

